	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	1 de 7
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021
AI-0131-2021

Al contestar refiérase al número de oficio; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico auditoria.interna@sfe.go.cr

Licenciada
Gilda Torres Rojas, Jefe
Unidad de Servicios Generales
Departamento Administrativo y Financiero (DAF)

ASUNTO: Se remite reporte preliminar AI-SFE-RPS-062-2021, relacionado con los resultados del seguimiento de las recomendaciones N° 4.9, N° 11, N° 4.16 y N° 4.17 contenidas en el informe AI-SFE-SA-INF-007-2019.

Estimada señora:

Por medio del oficio AI-0129-2019 del 25 de octubre de 2019, se comunicó el Informe de Auditoría N° AI-SFE-SA-INF-007-2019, que contiene los resultados del estudio de carácter especial relacionado con los resultados de las contrataciones administrativas y su ejecución contractual vinculadas con la construcción del Archivo Institucional y la Soda.

El servicio de seguimiento vinculado con la implementación de las recomendaciones N° 4.9, N° 11, N° 4.16 y N° 4.17 contenidas en el citado informe de auditoría, se realizó conforme al Plan Anual de Labores 2021.


El propósito que tienen las recomendaciones sujetas a seguimiento, se describe en el anexo adjunto a la presente comunicación.

1. ESTADO DE CUMPLIMIENTO QUE MUESTRAN LAS RECOMENDACIONES SUJETAS A SEGUIMIENTO

De acuerdo con nuestros registros, se informa sobre el estado de cumplimiento¹ que muestran las recomendaciones sujetas a seguimiento.

Para facilitar la comprensión de la presente comunicación, se hace referencia a la naturaleza de los apartados que conforman la estructura que informa sobre el resultado del seguimiento:

¹ Recomendación Cumplida (**RC**), Recomendación Parcialmente Cumplida (**RPC**), Recomendación en Proceso de Verificación (**RPV**), Recomendación No Cumplida (**RNC**) y Recomendación Sin Vigencia (**RSV**),

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	2 de 7
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0131-2021

Licda. Gilda Torres Rojas, Jefe USG

- **Primer Nivel:** Hace referencia al número de informe de auditoría, el cual se conforma de tres subniveles.
 - **Primer Subnivel:** Informa sobre el estado que registra(n) la(s) recomendación(es).
 - **Segundo Subnivel:** Consigna antecedentes de la gestión emprendida por la administración.
 - **Tercer Subnivel:** Describe los comentarios de la Auditoría Interna.
- **Segundo Nivel:** Detalla el requerimiento de información planteado por la Auditoría Interna.

1.1 Sobre el informe AI-SFE-SA-INF-007-2019

1.1.1 Estado de cumplimiento que registran las recomendaciones sujetas a seguimiento


Referencia de la Recomendación	Datos asociados a la ejecución cronograma de actividades		Estado de Cumplimiento ²				
	Fecha de cumplimiento	Documentos recibidos	RC	RPC	RNC	RPV	RSV
4.9	31/12/2020	Oficio DAF-SG-0380-2020		√			
4.11	31/03/2020	Oficio DAF-SG-0380-2020		√			
4.16	31/12/2020	Oficio DAF-SG-0380-2020			√		
4.17	31/12/2020	Oficio DAF-SG-0380-2020			√		

1.1.2 Antecedentes sobre la gestión emprendida por la administración

Sobre la gestión emprendida por la administración con relación a las recomendaciones sujetas a seguimiento, se describe lo siguiente:

- a) Con relación a la recomendación N° 4.9: Mediante el oficio DAF-SG-0380-2020, se informó lo siguiente: "(...) R/ El área de infraestructura, ha venido realizando mejoras en sus gestiones, para ello ha creado y actualizado varios procedimientos para la atención de necesidades institucionales mismos que se encuentran bajo el Sistema de Gestión de Calidad. Ver anexo 4.9 a). Actualmente la Unidad de Servicios Generales, se encuentra a las puertas de un nuevo sistema en el cual lo usuarios realizaran diversos Tikets dependiendo del área requerida, lo cual contribuirá a darle más seguimiento a las necesidades institucionales. (...) R/ En este punto, Archivo Institucional ha realizado un acompañamiento y seguimiento a la documentación que origina el área de construcciones. Se adjunta como documentos probatorios oficio DAF-SG-INT-0015-2020 del 03 de julio de 2020, emitido por la encargada de Archivo Institucional, así como otros documentos de respaldo de las reuniones que se ha tenido entre ambas áreas Ver anexo 4.9 b)".

² Recomendación Cumplida (RC), Recomendación Parcialmente Cumplida (RPC), Recomendación No Cumplida (RNC), Recomendación en Proceso de Verificación (RPV) y Recomendación Sin Vigencia (RSV).

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	3 de 7
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0131-2021


Licda. Gilda Torres Rojas, Jefe USG

- b)** Con relación a la recomendación N° 4.11: Mediante el oficio DAF-SG-0380-2020, se informó lo siguiente: *"(...) R/ Con respecto a esta recomendación, la USG tiene dentro de sus procedimientos el formulario DAF-SG-F-14, en la cual se plasman los términos del contrato para una adecuada supervisión de los contratos. Actualmente, con la emergencia sanitaria que afronta el país, la empresa concesionaria ha solicitado una pausa del contrato debido a que los usuarios del servicio se encuentran en teletrabajo, por lo que la soda tenía pérdidas y decidió pausar el contrato con la aprobación de la Administración."*
- c)** Con relación a la recomendación N° 4.16: Mediante el oficio DAF-SG-0380-2020, se informó lo siguiente: *"(...) Respuesta/Se requiere criterio técnico para poder definir los costos de cada activo mencionado en el informe de Auditoría por lo que se le solicita a la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales que instruya al Área de Construcciones del Servicio Fitosanitario del Estado para que con base en el "Desglose de Presupuesto Detallado presentado por la Constructora Navarro y Avilés, defina los montos que se le debe asignar a cada uno de los siguientes bienes: - Vía de comunicación sector oeste. - Caseta de seguridad. - Acceso del sector oeste. - Sistema de instalación eléctrica. - Construcción de acera, caño. - Costo por mantenimiento (reparación y mejoras a la entrada, caminos e instalaciones propiedad del MAG). Una vez que se tenga los montos de cada bien se procederá a realizar el ajuste del valor asignado al Edificio Archivo-Soda, así como el registro de cada bien en el SIBINET."*
- d)** Con relación a la recomendación N° 4.17: Mediante el oficio DAF-SG-0380-2020, se informó lo siguiente: *"(...) Respuesta/Se requiere criterio técnico para poder definir que monto corresponde a lo invertido en mejoras de bienes propiedad del MAG como la reparación de la calle vieja y los demás asociados al remozamiento del boulevard (calles de asfalto, zonas verdes, aceras, otros), por lo que se le solicita a la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales que instruya al Área de Construcciones del Servicio Fitosanitario del Estado para que con base en el "Desglose de Presupuesto Detallado presentado por la Constructora Navarro y Avilés o cualquier otro documento que sirva de respaldo, defina el valor invertido a mejoras de bienes del MAG. Una vez que el Área de Construcciones realice el análisis y brinde el monto se procederá a realizar el ajuste en SIBINET del valor asignado al Edificio Archivo-Soda en SIBINET y se le trasladará la información a la Contadora del SFE para que realice el ajuste contable."*

1.1.3 Comentarios de la Auditoría Interna

Considerando lo descrito en el numeral 1.1.2 anterior, la administración deberá suministrar información relacionada con la gestión que permitió la atención de las recomendaciones sujetas a seguimiento; para lo cual deberá considerar lo siguiente:

- a)** Con relación a la recomendación N° 4.9: La recomendación se registra en proceso de cumplimiento; en ese sentido, se comenta lo siguiente:

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	4 de 7
		Rige:	01-07-2020


Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0131-2021

Licda. Gilda Torres Rojas, Jefe USG

- Se debe suministrar el detalle de las diferentes actividades bajo la responsabilidad del Área de Construcciones, con el fin de visualizar si todas cuentan con sus respectivas actividades de control registradas como parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad; lo anterior por cuanto únicamente se informa sobre la existencia del "Procedimiento de reparación y mantenimiento de infraestructura" (DAF-SG-PO-06 / versión 3).
 - Considerando los resultados generados del acompañamiento brindado por el personal del Archivo Central Institucional al Área de Construcciones, es conveniente que por las particularidades del Sistema de Información (incluye la gestión documental física y digital), que las regulaciones internas de esa área contemplen este tipo de aspectos; por tal razón, se deberá informar cómo está integrado el sistema de información de la referida área (ejemplo, archivo, registros en Excel, sistema automatizado, licenciamiento especializados, etc.).
- b) Con relación a la recomendación N° 4.11: Considerando los términos del oficio DAF-SG-0380-2020, se registra la recomendación como no atendida.
- c) Con relación a la recomendación N° 4.16: Considerando los términos del oficio DAF-SG-0380-2020, se registra la recomendación como no atendida.
- d) Con relación a la recomendación N° 4.17:
- La recomendación se registra en proceso de cumplimiento, considerando que la USG no estaría delegando la supervisión de la limpieza y el estado general de los equipos y mobiliarios ubicados en la Soda-Comedor en la administración del MAG, tal y como se había manifestado durante la ejecución del estudio, sino que estaría documentando esa gestión conforme la aplicación del Formulario de revisión de cláusulas del contrato (DAF-SG-F-14).
 - En ese sentido, para dar por atendida la recomendación, se nos deberá remitir el citado formulario, considerando los diferentes aspectos contenidos en el clausulado que integra el contrato respectivo; situación que deberá permitir visualizar con toda claridad, los aspectos indicados en la recomendación; generando el instrumento que se estaría aplicando una vez que se reanude con normalidad el servicio de alimentación contratado.

Lo anterior reviste mayor importancia, considerando la antigüedad de las recomendaciones; en ese sentido, no se debe dilatar más su pronta atención, por las eventuales consecuencias negativas que ello podría ocasionar, según los términos del artículo 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	5 de 7
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0131-2021

Licda. Gilda Torres Rojas, Jefe USG

2. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Considerando lo descrito en los numerales 1.1.2 y 1.1.3 anteriores, se deberá remitir la evidencia que demuestre la atención efectiva de las recomendaciones sujetas a seguimiento. No obstante, en la eventualidad de existir trámites pendiente con relación a la atención de las referidas recomendaciones, que imposibiliten suministrar la información que es requerida, se debe remitir el cronograma de actividades actualizado, cuyos plazos deben ser razonables y con carácter de improrrogables, a efecto de que se informe sobre las acciones que estarían permitiendo al SFE atender las citadas recomendaciones; en dicha gestión se deberá utilizar el formulario “Planificación y seguimiento para la atención de los informes de Auditoría Interna del SFE” (PCCI-CI-PO-02_F-01).

De considerarlo necesario, la administración puede valorar si en forma previa a dar respuesta a este requerimiento, solicita una audiencia a esta Auditoría Interna, con el propósito de analizar los aspectos de su interés, a efecto de que se facilite la implementación efectiva de las referidas recomendaciones.

La atención de la presente comunicación, se debe dar dentro del plazo máximo establecido por medio del oficio **AI-0069-2021**, siendo dicho plazo al **30 de junio de 2021**.


Atentamente,



Lic. Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

HVS/JRG

Cc: Mba. Gabriela Sáenz Amador, Jefe Departamento Administrativo y Financiero
Ing. Silvia Ramírez Moreira, Encargada del Área de Control Interno - PCCI
Archivo / Legajo

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	6 de 7
		Rige:	01-07-2020

Oficio: AI-0131-2021

Informe Preliminar de Seguimiento: AI-SFE-RPS-062-2021

ANEXO

Oficio: AI-0129-2019

Informe de auditoría: AI-SFE-SA-INF-007-2019

Descripción: Resultados de las contrataciones administrativas y su ejecución contractual vinculadas con la construcción del Archivo Institucional y la Soda.


Asunto: Descripción del propósito de las recomendaciones sujetas a seguimiento.

Recomendación N° 4.9: Establecer e implementar lo siguiente:

- a) Gestionar las actividades de control que son requeridas a efecto de dotar al Área de Construcciones de las regulaciones internas que le permitan, en forma razonable, dar un cumplimiento efectivo a lo dispuesto en el artículo 14 incisos c), h), j), k) y m) del Reglamento de la Estructura Organizativa del Servicio Fitosanitario del Estado (Decreto Ejecutivo N° 36801-MAG). Dichas regulaciones deben formar parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad. (Referencia: Numeral 2.7.2).
- b) Gestionar y/o depurar el sistema de información y el archivo documental que es requerido por el Área de Construcciones.

Recomendación N° 4.11: Establecer e implementar un mecanismo de control que permita ejercer supervisión de la limpieza y el estado general de los equipos y mobiliarios ubicados en la Soda-Comedor, sea que la misma sea ejecutada por el MAG, el concesionario o el SFE; el cual deberá formar parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad. (Referencia: Numeral 2.11.2.1 incisos e- y f-).

Recomendación N° 4.16: Cuantificar y analizar, con base en el “Desglose de Presupuesto Detallado” presentado por la Constructora Navarro y Avilés con su oferta en el procedimiento de contratación administrativa 2015LN-000004-10900, así como con tablas que respaldaron los cobros de ajustes de precios, cobros por trabajos extraordinarios, pagos por supervisión de la obra y cualquier otro documento disponible, el valor de los activos que deben ser registrados en forma independiente de acuerdo a su naturaleza, según lo establecido en la Directriz N°CN-001-2013 Contrataciones de modalidad llave en mano, tales como la vía de comunicación sector oeste, caseta y acceso del sector oeste, red de distribución eléctrica, entre otros, y proceder con su registro en el SIBINET, mediante un ajuste al valor del edificio ya registrado. Sobre este particular, el SFE deberá valorar el solicitar criterio técnico a la Dirección de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda para soportar de la mejor manera la toma de decisiones. Los resultados de la gestión deberán documentarse. (Referencia: Numeral 2.10.2 inciso d-).

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	7 de 7
		Rige:	01-07-2020

Recomendación N° 4.17: Cuantificar y analizar, con base en el “Desglose de Presupuesto Detallado” presentado por la Constructora Navarro y Avilés con su oferta en el procedimiento de contratación administrativa 2015LN-000004-10900, así como con tablas que respaldaron los cobros de ajustes de precios, cobros por trabajos extraordinarios, pagos por supervisión de la obra y cualquier otro documento disponible, el valor de lo invertido en mejoras de bienes propiedad del MAG, tal como reparación de la calle vieja y los demás asociados al remozamiento del boulevard (calles de asfalto, zonas verdes, aceras, etc.), portones de acceso, casetas, entre otros, y proceder con el ajuste al valor del edificio, determinando con base en la normativa contable, si dicho monto debe registrarse como un activo independiente en el SIBINET acorde a su naturaleza o si procede efectuarse la baja del mismo sea a resultados o como ajuste a periodos anteriores. Sobre este particular, el SFE deberá valorar el solicitar criterio técnico a la Dirección de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda para soportar de la mejor manera la toma de decisiones. Los resultados de la gestión deberán documentarse. (Referencia: Numeral 2.10.2 inciso e-).